

INFORME FINAL DCRCV N° 72/15

Expedientes Nros.: 1390/12 17062/11 2956/12 4835/12 33693/12	Fechas: 17/01/12 15/11/11 15/02/12 15/03/12 12/12/12
Fojas: 278 (Doscientos setenta y ocho) 149 (Ciento cuarenta y nueve) 102 (Ciento dos) 31 (Treinta y uno) 37 (Treinta y siete)	Contiene: 5 Diskettes.
Institución recurrente: Dcción. Gral. De Adm. Y Finanzas- Presidencia de la RCA	
Notas PR: DGAF N° 26/12 528/11 48/12 106/12 321/12	Fechas: 09/05/12 15/11/11 24/05/12 14/03/12 12/12/12

Antecedentes

Por Nota PR.DGAF.N° 26 de fecha 12 de enero de 2012, las autoridades de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Presidencia de la República remiten la planilla de registro mensual de viáticos correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, en forma impresa y electrónica, ingresando a este Organismo Superior de Control por Expediente CGR N° 1390 en fecha 17 de enero de 2012.

Por Nota PR.DGAF N° 48-A de fecha 10 de febrero de 2012, las autoridades de la Dirección de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, remiten los formularios de rendición de cuentas de setiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2011 y enero de 2012, en forma impresa, ingresando a este Organismo Superior de Control por Expediente CGR N° 2956 en fecha 15 de febrero de 2012.

Por Nota PR.DGAF N° 106-A de fecha 14 de marzo de 2012, las autoridades de la Dirección de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, remiten la planilla de registro mensual de febrero de 2012, en forma impresa, ingresando a este Organismo Superior de Control por Expediente CGR N° 4835 en fecha 15 de marzo de 2012.

Por Nota PR.DGAF N° 321 de fecha 12 de diciembre de 2012, las autoridades de la Dirección de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, remiten el descargo al Informe de Comunicación de Observaciones DCV N° 277/12, en forma impresa, ingresando a este Organismo Superior de Control por Expediente CGR N° 33693 en fecha 12 de diciembre de 2012.

Disposiciones legales

- Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública".
- Ley N° 2686/05 "Que modifica los Artículos 1º, 7º y 9º y amplía la Ley N° 2.597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública".
- Ley N° 3287/07 "Que modifica el Art. 1º en lo referente al Art. 7º de la Ley N° 2686/05 "Que modifica los Artículos 1º, 7º y 9º y amplía la Ley N° 2.597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública".
- Ley N° 4249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011".
- Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012".
- Decreto N° 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada y ampliada por Ley N° 2686 del 13 de setiembre de 2005".
- Decreto N° 6071/12 "Que reglamenta la Ley N° 4249/11" Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011"

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- Decreto N° 8334/12 "Que reglamenta la Ley N° 4581/11" Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012".
- Resolución CGR N° 418/05 "Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos, en el marco de las leyes Nros. 2597/05 y 2686/05".
- Resolución CGR N° 1167/07 "Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos por el sistema de declaración jurada, conforme al Art. 7° de la Ley N° 2686/05 modificado por Ley N° 3287/07"
- Resolución CGR N° 679/12 "Por la cual se actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la rendición de cuentas de viáticos".

Análisis de las observaciones del descargo remitido

Las observaciones resultantes del análisis de los documentos presentados por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República a la Contraloría General de la República y verificados por el Departamento de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos de la Dirección de Control de Viáticos de la Administración Pública, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, son:

Observación 2.2.

No coincide el número de resolución de otorgamiento de viáticos entre lo expuesto en planilla de registro mensual y la copia de resolución del beneficiario Fernando Lugo obrante en el expediente CGR N° 1390/12.

Destino de la Comisión	Monto viáticos G.	Resolución N°	Fecha
San Paulo-Brasil	5.379.224	1130/2011/ PRM	03 al 05/12/2011
San Paulo-Brasil	5.379.224	1127/2011/ Copia	03 al 05/12/2011

PRM: planilla de registro mensual

Descargo remitido

Se adjunta la planilla en medio magnético con la planilla impresa PRMN° 09/2011, con la corrección del número de Resolución 1127/2011 que otorga el viático para la ciudad de San Pablo-República Federativa del Brasil y la copia de la Resolución N° 1127/2011.

Evaluación de descargo

Se verifica la remisión en medios magnéticos de la Resolución N° 1127/2011 con la corrección mencionada. Se considera subsanada la observación.

Observación 2.3.

En las planillas de registro mensual ingresadas a este Organismo Superior de Control no se visualizan los viáticos otorgados al beneficiario según las Resoluciones que se citan en el siguiente cuadro:

Destino de la Comisión	Monto viáticos G.	Resolución N°	Fecha
Fernando Lugo			
Buenos Aires-Argentina	3.093.940	961/2011	24/10/2011
Sao-Paulo-Brasil	5.379.224	1127/2011	03 al 05/12/2011
Nueva York	8.963.136	816/2011	19 al 23/09/2011
Auda Roig de Reichardt			
Sao-Paulo-Brasil	4.034.418	1127/2011	03 al 05/12/2011
Alcides Lovera			
Sao-Paulo-Brasil	2.956.792	1127/2011	03 al 05/12/2011
Jorge Melgarejo			
Sao-Paulo-Brasil	2.689.612	1127/2011	03 al 05/12/2011
José Yegrós			
Sao-Paulo-Brasil	4.034.418	1127/2011	03 al 05/12/2011
Carlos Cáceres			
Sao-Paulo-Brasil	4.034.418	1127/2011	03 al 05/12/2011

Descargo remitido

Las rendiciones de viáticos otorgados al beneficiario Fernando Lugo, según Resolución N° 961/2011 a la ciudad de Buenos Aires-Rca. Argentina y Resolución N° 816/2011 a la ciudad de Nueva York-Estados Unidos de América fueron remitidas a la entidad de control en la PRM N° 07/2011 Expediente N° 17062 del 15/11/2011. Así mismo la rendición del viático otorgado para el viaje a la ciudad de San Pablo-República Federativa del Brasil según Resolución N° 1127/2011 fue remitida en la PRM N° 09/2011 Expediente N° 1390 del 17/01/2012 cuyo número de resolución figuraba erróneo pero ya fue corregido. Se adjuntan copias de ambos expedientes.

Las rendiciones de viáticos otorgados a los siguientes beneficiarios: Auda Roig, Alcides Lovera, Jorge Melgarejo, José Yegros y Carlos Cáceres para el viaje a la ciudad de San Pablo-República Federativa del Brasil según Resolución N° 1127/2011 fueron remitidas en la PRM N° 09/2011 Expediente N° 1390 del 17/01/2012, cabe resaltar que en dicha planilla hubo error de tipeo en el número de resolución por lo que no se podía verificar dichas rendiciones, se adjunta la PRM en medio magnético con la corrección que corresponde.

Evaluación de descargo

En el Expediente N° 17062 del 15/11/2011 se visualiza la Resolución N° 816/11 por la que autoriza los viajes a la ciudad de Buenos Aires-Rca. Argentina y a la ciudad de Nueva York-Estados Unidos. Y en el expediente N° 1390/12 las resoluciones del resto de las personas beneficiadas citadas en el cuadro precedente. Se considera subsanada la observación.

Observación 2.4.

En la columna "destino de la comisión", de la planilla ingresada por Expediente CGR N° 1390/12 del beneficiario Oscar Sostoa menciona Caracas, Venezuela y según la Resolución N° 1127/2011, el destino ha sido Sao Paulo, Brasil.

Descargo remitido

El número de Resolución que otorga el viático al beneficiario Oscar Sostoa para su viaje a la ciudad de Caracas-República de Venezuela es del 1126/2011 del 30/11/2011. Se procedió a la corrección de la PRM N° 09/2011, se adjunta la PRM en medio magnético con las correcciones pertinentes y copia de la Resolución N° 1126/2011.

Evaluación de descargo

Se observa la PRM N° 09/011 con las correcciones pertinentes. Se considera subsanada la observación.

Observación 2.5.

El beneficiario Fernando Lugo ha viajado del **30 de noviembre al 04 de diciembre** de 2011 a Caracas, Venezuela según la Resolución 1126/2011, recibiendo un viático de G. 6.287.636 y del **03 al 05 de diciembre** de 2011 a San Paulo-Brasil según Resolución 1130/2011, con un viático de G. 5.379.224.

Descargo remitido

Al beneficiario Fernando Lugo se le otorgó viáticos por dos días 02 y 03 de diciembre para su viaje a la ciudad de Caracas-República de Venezuela según Resolución N° 1126/2011 del 30/11/2011 y por otros dos días 04 y 05 de diciembre para su viaje a la ciudad de San Pablo-República Federativa del Brasil según Resolución N° 1127/2011 del 30/11/2011, a fin de verificar los datos se adjuntan copias de las notas de pedido de viáticos PR/DGCE/1409/2011 y 1410/2011 remitidas por la Dirección General de Ceremonias del Estado y copias de las Copias de los cálculos de viáticos confeccionadas por la Dirección General de Ceremonias del Estado.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

copias de las planillas de cálculos de viáticos confeccionadas por la Dirección de Presupuesto conforme a la Tabla de Valores de Viáticos correspondiente.

Evaluación del descargo

Se visualizan los copias de pedidos de viáticos y las Resoluciones mencionadas N° 1126/2011 y 1127/2011 referentes a los viajes mencionados. Se considera subsanada la observación.

Observación 3.2.

Los formularios de rendiciones de cuentas de viáticos presentados por el beneficiario Fernando Lugo no se visualizan el detalle de los gastos incurridos en concepto de alojamiento, alimentación, pasaje urbano/interurbano, tasas de embarques y otros justificados, tal como lo resuelve la Resolución CGR N° 1167/07 "Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos por el sistema de declaración jurada, conforme al Art. 7° de la Ley N° 2686/05 modificado por Ley N° 3287/07", Art. 1° "...El formulario de rendición de cuentas de viáticos en carácter de declaración jurada, **deberá ser llenado** y firmado por el beneficiario y la firma del responsable de la institución de la cual depende el o la declarante" (énfasis CGR).

FRC N°	Periodo de la comisión	Destino	Monto G.
192/11	02 al 03/12/11	Caracas- Venezuela	6.287.636
201/11	04 al 05/12/11	Sao Paulo- Brasil	5.379.224
221/11	18 al 20/12/11	Montevideo - Uruguay	4.045.056
08/12	24 al 26/02/12	Río Gallegos, Argentina	4.526.784
Total			20.238.700

Descargo remitido

Las rendiciones de viáticos mencionadas correspondientes al beneficiario Fernando Lugo fueron presentadas con el formulario de Declaración Jurada aprobado por la Resolución CGR N° 1167/07 conforme a la Ley N° 3287 que en su Art. 7° reza: "A los efectos de la rendición de cuentas y liquidación de viáticos, se exigirá la presentación de los comprobantes de los gastos realizados hasta un mínimo del 50% (cincuenta por ciento) de la base de cálculo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 2597/2005, para los traslados al exterior del país.

El párrafo precedente regirá por encima de cuarenta jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República para los traslados dentro del territorio nacional.

Exceptúase de lo dispuesto en el presente artículo al Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Senadores, Diputados y Ministros de la Corte Suprema de Justicia, quienes se regirán por el sistema de declaración jurada, quienes se regirán por el sistema de declaración jurada para la rendición de los viáticos otorgádoles por sus respectivas instituciones.

Evaluación del descargo

Se visualizan los formularios de rendiciones de cuentas del señor Fernando Armando Lugo Méndez, **en los mismos no se detallan los gastos realizados por el señor Lugo Méndez en concepto de alojamiento, alimentación, pasaje urbano/interurbano, tasas de embarques y otros justificados**, tal como lo resuelve la Resolución CGR N° 1167/07 "Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos por el sistema de declaración jurada, conforme al Art. 7° de la Ley N° 2686/05 modificado por Ley N° 3287/07", Art. 1° "...El formulario de rendición de cuentas de viáticos en carácter de declaración jurada, **deberá ser llenado** y firmado por el beneficiario y la firma del responsable de la institución de la cual depende el o la declarante" (énfasis CGR).

Al respecto, el Decreto N° 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada y ampliada por Ley N° 2686 del 13 de setiembre de 2005", Art. 9° establece "...quienes por cualquier motivo no hayan realizado el viaje en el lugar de destino, por incumplimiento de la comisión y/o misión, o en todo en caso de no contar con los documentos respaldatorios".

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

*pago de los gastos de viáticos y pasajes asignados, **deberán devolver el 100% del monto entregado, dentro del plazo de quince días establecidos**" (énfasis CGR).*

Por lo tanto este Organismo Superior de Control se ratifica en la observación señalada, por lo tanto el beneficiario deberá devolver la suma de G. 20.238.700 (Guaraníes veinte millones doscientos treinta y ocho mil setecientos).

Observación 3.5.

El beneficiario Luis Paredes comisionado del 19 al 20/12/11, a Montevideo, Uruguay ha remitido como soporte documental de gastos la factura N° 98873 por G. 150.000 (guaraníes ciento cincuenta mil) en concepto de combustible efectuado en el territorio nacional.

Cabe señalar que en el Anexo al Decreto N° 8334 entre los gastos de fuerza mayor incluyen aquellos gastos imprevistos en que pueden incurrir los funcionarios comisionados, entre otros tenemos, compra de combustibles por uso o alquiler de vehículos en reemplazo de taxis o pasajes urbanos, peajes, impuestos o tasas locales, **de la ciudad de destino** y similares. Por lo que, a efecto de esta rendición de cuentas el mismo no es considerado válido, por lo tanto, la rendición asciende al 42%, debiendo proceder a la devolución de G. **161.728** (guaraníes ciento sesenta y un mil setecientos veinte y ocho)

Por Ley N° 2686/05 "Que modifica los Artículos 1°, 7° y 9° y amplía la Ley N° 2.597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", en el Art. 1° expresa: "A los efectos de la rendición de cuentas y liquidaciones de los viáticos, se exigirá la presentación de los comprobantes de los gastos realizados hasta un mínimo del 50% (cincuenta por ciento) de la base de cálculo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 2597/2005, para los traslados al exterior del país".

Descargo remitido

El beneficiario Luis Paredes presentó una factura de fecha 20/12/2011 en concepto de combustible, él mismo fundamenta que dicha compra de combustible realizó para su vehículo a fin de utilizarlo para el traslado desde el aeropuerto a su domicilio a su vuelta de viaje.

Evaluación del descargo

El descargo remitido no subsana la observación por lo que nos ratificamos en la misma. Debe devolver la suma de G. **161.728** (guaraníes ciento sesenta y un mil setecientos veinte y ocho)

Observación 3.6.

Los beneficiarios comisionados del 26 al 28/01/11, a Sao Paulo, Brasil, en calidad de seguridad del Presidente de la República, han presentado como soporte documental de gastos, facturas de taxi, en concepto de pasajes urbano cuyos montos son elevados

Beneficiario	Cargo	Monto G.
Derlis Alfredo Prieto	Oficial de seguridad	1.522.025
Alcides Lovera	Jefe de seguridad	1.958.789
Edgar Rafael Zarza	Oficial de seguridad	1.499.555

Observación 3.7

Los beneficiarios presentan como soporte de gastos de lavandería boletas cuyos montos son elevados, en el siguiente cuadro detallamos:

Beneficiario	Boleta N°	Descripción	Monto G.
Derlis Alfredo Prieto	1016	4 bermudas, 3 blazer, 3 calca, 8 camisas, camisetas, 3 corbata y 1 media y otros.	1.074.682
Alcides Lovera	1248	3 abrigo, 3 media, 5 camisas, 1 chaqueta y otros.	550.576
Edgar Rafael Zarza	1748	4 bermudas, 3 blazer, 3 calca, 7 camisas, 3 corbata y 2 medias y otros	1.090.564
Osmar Galeano	Extracto	6 camisas, 5 pantalones, 1 corbata, 1 short,	588.500

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Cantero	Hotel Melia	otros	
Walter H. Granados	Extracto Hotel Melia	3 trajes, 4 camisas, 3 pantalones, 2 chaquetas, 3 corbatas, 4 camisetas, 2 calcetines	568.425
Alcides Lovera	Boleta 1512	1 blazer, 4 camisas, 3 camisetas, 3 corbatas, 3 medias	535.113
Walter H. Granados	Hotel Marriot	2 pantalones, 4 camisas, 4 camisetas, 2 trajes, 2 sacos, 1 pantalón, 2 corbatas	693.132
Jorge G. Melgarejo	Blue Tree Hotel	2 calca, 8 camisas, 1 chaqueta, 1 paleta, 2 terno	524.290
José Yegros Caballero	Boleta N° 1514	2 bermuda, 2 blazer, 4 calca, 8 camisas, 4 camisetas, 2 cosaco, 4 grabata, 4 meias, 1 chaqueta	1.178.450
Carlos D, Cáceres	Boleta 1513	2 blazer, 4 calca, 8 camisas, 3 camiseta, 2 grabata, 4 meias, 1 chaqueta, 2 short, 2 terno	893.457
Alcides Lovera	Lavandería-Valet	2 smoking, 1 abrigo, 1 corbata, 2 camisas	499.680
Héctor F. Mencia	Factura 30657	No detalla, esta dentro de la factura del hotel	952.515
Marcial Ledezma G.	Factura 30658	No detalla, esta dentro de la factura del hotel	962.925
Carlos Pérez Rodríguez	Radisson Hotel	4 camisas, 3 pantalones, 4 remeras, 1 media, 2 trajes, 3 pantalones, 3 corbatas	953.856
Ramón Ovelar Martínez	Radisson	4 remeras, 5 camisas, 5 pantalón, 2 trajes, y 3 corbatas	903.072
Román A. Marín	Radisson	1camisa, 6 calzoncillos, 9 pantalones,	704.352

Observación 3.8.

El beneficiario Rubén Penayo comisionado del 22 al 25/10/11 a Buenos Aires, Argentina ha remitido como único soporte documental de gastos la factura prepago de la empresa de Tigo N° 8432102 por G. 191.006 (guaraníes ciento noventa y un mil seis) correspondiente al periodo 07/10 al 06/11/11.

Al respecto, menciona que los beneficiarios deben remitir documentos de la zona de comisión, tal como dispone el Decreto N° 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada y ampliada por Ley N° 2686 del 13 de setiembre de 2005", Art. 9°, "...los documentos probatorios de pago que respalde los gastos realizados en el exterior del país en donde cumplió la comisión o misión hasta un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del monto utilizado.

Además, en el citado art. 9° expresa: "..., o en todo en caso que no cuenten con los documentos respaldatorios de pago de los gastos de viáticos y pasajes asignados, **deberán devolver el 100% del monto entregado, dentro del plazo de quince días establecidos**" (énfasis CGR)

Descargo remitido

El beneficiario Rubén Penayo presentó factura de Tigo correspondiente al consumo en el exterior a través del servicio roaming internacional utilizado durante su estadía en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina, detalle que se adjunta al comprobante de pago de la empresa de telefonía que presta el servicio. Se adjunta copia de dicho documento.

Evaluación del descargo

El descargo remitido se considera válido, con lo que queda subsanada la observación.

Observación 3.9.

Los beneficiarios detallados en el cuadro presentan como soporte documental de gastos el "Extracto Cuenta Detalle", del Hotel Melia de Caracas, en cuya descripción duplican los días de alojamiento y gastos, por lo que a efecto de esta rendición los mismos no alcanzan el 50% exigido por ley.



Beneficiario	Periodo de la Comisión	Monto G.	% rendido	Monto a devolver G.
Edgar Garcete Bareiro	30/11 al 04/12/2011	4.399.431	39.81%	800.887
Oscar Sostoa Martínez		4.399.431	39.78%	803.236

Descargo remitido por la Institución

Con relación a los puntos 3.6., 3.7 y 3.9 las observaciones han sido remitidas a los beneficiarios correspondientes, por lo mismo han remitido una nota a la CP Liz Rosana González Coordinadora General Financiera a fin de aclarar cada punto requerido. Dicha nota se adjunta a este documento.

Evaluación del Descargo

Con relación a lo objetado en los puntos 3.6, 3.7 y 3.9 se verifica la remisión de la nota mencionada a foja 35 del Expediente CGR N° 33693/12 con las aclaraciones y justificaciones, igualmente no se remiten las devoluciones de los importes requeridos por este Organismo Superior de Control, por lo que nos ratificamos en lo observado.


Conclusión

Considerando que la administración de la Dirección General de Administración y Finanzas- Presidencia de la República no ha subsanado todas las observaciones señaladas en este informe, se remite al Departamento de Gestión de Anticorrupción a fin de que se realice el procedimiento pertinente para el recupero de los montos señalados en la observaciones: 3.2, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.9 (Informe de Comunicación de Observaciones DCV N° 277/12), a través de la Procuraduría General de la República y posteriormente enviar a la Dirección de Asesoría Técnica para que el **Informe Final DCRCV N° 72/15** resultante del análisis del descargo y las planillas de registro mensual de viáticos de acuerdo a lo siguiente: **Expediente CGR N° 1390/2012 fojas 05 al 09 (setiembre, octubre, noviembre y diciembre/11)**, **Expediente CGR N° 2956/2012 fojas 03 y 04 (setiembre, octubre, noviembre/11 y diciembre/12)**, **Expediente CGR N° 4835/2012 foja 03 (Enero y Febrero/12)** y **Expediente CGR N° 17062/11 fojas 04 al 06 (Setiembre y octubre/11, se incluyan en la página web de la CGR en cumplimiento a la Resolución CGR N° 679/12, artículos 3° y 5°.**

Es nuestro informe.


Lic. Paola Riego
 Jefa Departamento de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos



Asunción, 18 MAR. 2015

Econ. Liz Torres Laconich
 Directora de Control de Viáticos de la Administración Pública


Abog. Roy Rodgers Canás
 Director General de Asuntos Jurídicos